

FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS

La responsabilidad que nace, no de la violación de una obligación (responsabilidad del Estado por hechos ilícitos), sino de la producción de un daño. Es sine qua non para este tipo de responsabilidad que el daño se origine en el riesgo acrecido de una actividad humana; por ello es conocida en derecho interno como responsabilidad por riesgo. Suele también ser llamada objetiva, causal o sin culpa.

Referencia:

Barboza, J. (2006). La responsabilidad internacional.

Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXIII_curso_derecho_internacional_2006_Julio_Barboza.pdf